

Bahía de Caráquez,

Señores

**PRESIDENTE, GERENTE ENCARGADO Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL MINI TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ**

Hemos efectuado el Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez Provincia de Manabí, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre del 2005.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas Normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables a la entidad.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones serán aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorias.

Atentamente

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ing. C.P.A. Bella Vélez Rodríguez

**AUDITORA INTERNA I. MUNICIPIO DEL CANTON SUCRE**

## **CAPITULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **MOTIVOS DEL EXAMEN**

El examen especial realizado a los ingresos y gastos de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía, se cumplió de conformidad con el Plan Anual de Control para el año 2006 y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 03 del 3 de Agosto del 2006 suscrita por el Alcalde del Ilustre Municipio del Cantón Sucre

#### **OBJETIVOS**

- Establecer el grado de confiabilidad y control de los recursos y su uso eficiente.
- Determinar el cumplimiento de leyes, normas, políticas, reglamentos y otras disposiciones legales.

#### **ALCANCE**

El Examen Especial realizado en la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez, cubrió el período comprendido entre el 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre del 2005, se analizaron los ingresos y gastos de la empresa y se incluyó la evaluación del sistema de control interno.

#### **BASE LEGAL**

La Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez fue creada mediante Ordenanzas de 26 de Noviembre y 01 de Diciembre del año 2003 y publicada en Registro Oficial N° 315 del 16 de Abril de 2004.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

Las actividades de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez están reguladas por:

- La Ordenanza de creación de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez
- Reglamento Orgánico Funcional
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de la Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento
- Ley de Régimen Municipal
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Demás Normas y Disposiciones legales vigentes.

## **ESTRUCTURA ORGANICA**

De conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional, la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez cuenta con los siguientes niveles.

**NIVEL NORMATIVO:** Directorio

**NIVEL EJECUTIVO:** Presidente

**ADMINISTRATIVO** Gerente

**FINANCIERO** Contadora

## **OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

### **GENERAL**

- Garantizar la prestación del servicio del mini Terminal terrestre y sus kioscos de comida en la ciudad de Bahía de Caráquez, en niveles de eficiencia operativos, comerciales, organizacionales y financieros, que permitan su sostenibilidad y el cumplimiento de sus obligaciones sociales y económicas.

### **ESPECIFICO**

- Responder por la gestión eficiente del servicio del Mini Terminal terrestre dentro de la jurisdicción cantonal.

### **Financiamiento**

Para el cumplimiento de sus actividades administrativas y financieras la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez contó con los siguientes recursos:

Expresado en dólares. ( USD )

<b>DENOMINACION</b>	<b>AÑOS</b>		
	<b>2004</b> USD	<b>2005</b> USD	<b>TOTAL</b> USD
Frecuencias	9,254.75	19,097.25	28,352.00
Arriendo de kioscos	1,465.00	1,800.00	3,265.00
Uso de vía pública	795.00	1,355.00	2,150.00
Agua	455.00	775.00	1,230.00
<b>Suman</b>	<b>11,969.75</b>	<b>23,027.25</b>	<b>34,997.00</b>

\* Datos y valores obtenidos de registros de ingresos

### **FUNCIONARIOS PRINCIPALES**

Se encuentran señalados en anexo 1

## CAPITULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### AUSENCIA DE REGISTROS CONTABLES

De la evaluación al sistema contable se pudo establecer que no existen registros contables ni Estados Financieros correspondientes al año 2004, disponiendo únicamente de conciliaciones bancarias a partir de enero de 2005, lo que no permitió contar con información clara y precisa del movimiento financiero contable de la Empresa. Auditoria Interna mediante varios oficios requirió a las contadoras que laboraron en los períodos del 4 de noviembre del 2003 al 20 de agosto del 2004 y del 01 de septiembre del 2004 al 16 de marzo del 2005, que indiquen sobre el destino de los recibos numerados del 000001 al 001000 ya que no hay evidencia de ellos, y si en sus períodos de actuación se elaboraron registros contables y Estados Financieros.

La contadora responsable del período del 01 de septiembre del 2004 al 16 de marzo del 2005 no ha dado contestación hasta el 13 de Noviembre del 2006 fecha de lectura del presente borrador.

La contadora que laboró en el período del 4 de noviembre del 2003 al 20 de agosto del 2004 mediante oficio sin número de 12 de Septiembre del 2006 en su parte pertinente indica textualmente lo siguiente:

*“ Los recibos a los que usted hace mención en su oficio fueron entregados con todas las copias de los informes diarios y semanales al Auditor Interno de esa época quién mantenía en su oficina un control de los ingresos. “*

*“ Con respecto a los registros contables e informes financieros debo expresarle que todos los días se efectuaban en base a los sustentos que presentaban, los cuales iban con visto bueno de la Gerente o del jefe de operaciones y los*

*informes condensados eran entregados y revisados por el Auditor ante la falta del representante legal de la Empresa. “*

*“ Debo expresarle que durante todo el tiempo de nuestras funciones el Auditor Interno realizaba arqueos y constataciones de nuestra gestión “; y adjunta copia fotostática de acta de entrega recepción.*

Con oficio 61-AIMCS-2006 de 21 de septiembre del 2006 se solicita al Ex Auditor Interno del Municipio de Sucre la documentación que le ha sido entregada por la ex contadora, quien con oficio sin número de 25 de septiembre del 2006 en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“ Toda la documentación, papeles de trabajo, informes y bienes bajo mi responsabilidad, fueron entregados mediante documentos respectivos “.*

Adjunta copia fotostática de un acta de entrega recepción en la que consta la entrega de activos fijos pero no consta la entrega de la información solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

La falta de un sistema contable y un adecuado archivo no permitió que la contadora cumpla con sus funciones de manera adecuada, no aplicó los principios, políticas y normas técnicas de contabilidad, y la falta de control y supervisión de los Gerentes, originó que no exista una información verificable, real y razonable para la toma de decisiones.

Lo expuesto incumple la Norma de Control Interno 210-01 “ Aplicación de los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental “, 210-02 “ Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 210-04 “ Documentación de Respaldo y su Archivo “ y 210-05 “ Oportunidad en el Registro de los Hechos Económicos “.

## **CONCLUSION**

Se determina que en el período examinado no se elaboraron registros contables ni Estados Financieros lo que no permitió contar con información verificable y real.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

1.- Dispondrá a la contadora la implementación de registros contables y la elaboración de Estados Financieros, con la finalidad de proporcionar información Financiera para la toma de decisiones.

## **DEPOSITOS INOPORTUNOS E INCOMPLETOS**

Revisados los detalles de recaudaciones por concepto de tasa por ingreso de vehículos, arriendo de kioscos, uso de vía pública y agua; y comparados con los depósitos registrados en el libro de bancos del 5 de enero al 31 de diciembre del 2005, se estableció una diferencia de menos por USD 473.75.  
Anexo 3

Con oficios 73, 74, 75 y 76-AIMCS-2006 de 16 de octubre del 2006, se comunicó a los Ex Gerentes, Ex Contadoras y Contadora, sobre las diferencias establecidas por auditoría Interna.

Mediante oficio 009 EMTTBC-CGSZ-06 de 17 de Octubre del 2006 la contadora manifiesta:

*“ cumpto con informarle que el día 30 de Diciembre se recaudó USD 54.75 así mismo el día 31 USD 49.50 valores que fueron depositados el día 2 de Enero 2006. “*

El resto de funcionarios hasta el 13 de Noviembre del 2006 fecha de lectura del presente borrador no ha dado contestación.

Esta situación se motivó por cuanto las contadoras no depositaron en su totalidad los valores recaudados como tampoco los Gerentes hicieron un control interno estricto y permanente a las actividades realizadas por los funcionarios, originando que la Empresa no disponga de estos recursos para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Aspecto que incumplió lo establecido en la Norma de Control Interno 230-02 "Recaudación y Depósito de los Ingresos" la misma que indica: " Los ingresos serán depositados en forma completa e intacta, según se hayan recibido. "

## **CONCLUSION**

Se establece que las contadoras no depositaron valores recaudados por USD 473.75 lo que ocasionó que la Empresa no cuente con esos recursos para cumplir con sus obligaciones.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

2.- En vista de que en la estructura orgánica de la Empresa no existe un pagador o tesorero y hasta cuando se incremente éste puesto dispondrá por escrito a la contadora efectúe los depósitos producto de las recaudaciones de manera intacta todos los días, de lo cual presentará reportes diarios en donde se deje constancia por escrito de los valores que ingresan a la Empresa.

## **INGRESOS Y EGRESOS SON MANEJADOS EN EFECTIVO**

Desde el 2 de noviembre del 2003, fecha que inicia las actividades la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez, las recaudaciones por concepto de: tasas por ingresos de vehículos, arriendo de

kioscos, uso de vía pública y agua; y de la misma forma el manejo de los egresos por concepto de sueldos, gastos administrativos, financieros y operativos fueron manejados por las contadoras en dinero efectivo sin que existan documentos de respaldo ni separación de funciones para el desarrollo de las actividades.

A partir del 16 de Junio del año 2004, se controlan los egresos con facturas y las recaudaciones se registraron a partir del recibo N° 001001, sin que las ex contadoras ni el ex recaudador justifiquen el destino, utilización y lugar donde se encuentran los recibos del 000001 al 001000, al respecto cabe indicar que el manejo del dinero en efectivo en su totalidad se lo realizó hasta el 4 de enero del 2005, ya que el día 5 de enero del 2005 fue abierta la cuenta corriente en el Banco Comercial de Manabí, y en adelante el manejo en efectivo se lo hizo de manera parcial, ya que ciertos valores se los manejó para gastos de caja chica.

Lo expuesto se motivó por cuanto las ex contadoras no controlaron ni manejaron adecuadamente los ingresos y egresos, así como también en el período que se desempeñaron los Gerentes no efectuaron una adecuada y oportuna supervisión y control a los mismos.

Situación que originó que se desconozca el monto, destino y utilización de los recursos financieros de la Empresa desde el 2 de Noviembre del 2003 hasta el 15 de Junio del 2004, procedimiento que incumplió con lo establecido en la Norma de Control Interno 210-04 " Documentación de Respaldo y su Archivo ".

## **CONCLUSION**

Durante el período del 2004 las contadoras manejaron y utilizaron recursos en efectivo, sin que se disponga de la respectiva documentación de respaldo, ni registros de control para los ingresos y egresos lo que se originó por el inadecuado manejo financiero de la Empresa.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

3.- Dispondrá por escrito a la Contadora que todos los valores recaudados por diferentes conceptos sean depositados en la cuenta corriente bancaria y que los egresos sean cancelados con cheques con el respectivo comprobante de pago, procedimiento que se cumplirá previa la verificación de la documentación de respaldo que acredite el pago de una obligación.

### **USUARIOS DE ESPACIOS FISICOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL MINI TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ SIN CONTRATO DE ARRIENDO**

De la revisión efectuada a los documentos que reposan en el departamento de contabilidad, se pudo constatar que varios locales comerciales que fueron arrendados en el período analizado no suscribieron un contrato de arrendamiento que garantice el pago de valores convenidos y el tiempo de vigencia, tal es el caso de dos usuarios que tienen kioscos y de un lugar asignado para un locutorio.

Situación que se originó por cuanto los Gerentes no implementaron un adecuado control de los usuarios de servicios del Terminal Terrestre, lo que originó que algunos de ellos se retiren de los locales sin cumplir con sus obligaciones de pago o se retiren sin haber dado el cuidado de las áreas entregadas en arrendamiento.

Lo descrito incumple lo que establece el literal b) del artículo 21 “Deberes y Atribuciones del Gerente General “ de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez y Norma de Control Interno 110-09 “ Control Interno Previo “.

## **CONCLUSION**

En el período analizado no se celebraron contratos por arrendamiento a varios locales, lo cual originó que no exista un adecuado control a los usuarios de los locales arrendados.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

4.- procederá a elaborar, suscribir y legalizar con los usuarios de los bienes de la empresa los respectivos contratos de arrendamiento en cumplimiento con las Leyes y Reglamentos.

## **INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

El Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez, inició sus labores en la prestación de servicios el 2 de Noviembre del 2003 y se constituye legalmente como Empresa el 16 de abril de 2004, y publicada en el Registro Oficial N° 315 de la misma fecha.

A pesar de ser un ente jurídico debidamente constituido, la empresa realizó el 8 de diciembre de 2004, las gestiones pertinentes para la asignación del Registro Unico de Contribuyentes, situación que no permitió que la Empresa pueda cumplir con las obligaciones tributarias, obtener el número patronal como tampoco pudo disponer la apertura de una cuenta corriente bancaria lo que se originó por cuanto el Presidente del Directorio de la Empresa no procedió a nombrar al Gerente de manera oportuna sino hasta el 14 de Junio del 2004.

Se estableció que del 4 de noviembre del 2003 al 20 de agosto del 2004 cumplió las funciones de de contadora una funcionaria que no se encontraba autorizada por no poseer su registro otorgado por el Colegio de Contadores tal

como lo manifestó la Ex Gerente en acta de reunión de trabajo celebrada el día 14 de septiembre del 2006

De la misma manera se observó que las obligaciones tributarias correspondientes al año 2004 y hasta el mes de abril del 2005 fueron realizadas por una persona diferente a las dos contadoras contratadas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias produjo los correspondientes recargos en el pago por USD 151.68.

Al respecto Auditoria Interna procedió a comunicar a los ex funcionarios responsables los recargos establecidos por falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias los valores que deben ser reintegrados y depositados en la cuenta corriente de la empresa de la siguiente manera:

Con oficio 18-AIMCS-2006 del 29 de agosto del 2006, a la ex Contadora del período del 4 de noviembre del 2003 al 20 de agosto del 2004, el valor de USD 22.05, la que mediante oficio sin número de 21 de Septiembre del 2006 comunica que ha hecho el respectivo depósito y adjunta copia fotostática del mismo.

Mediante oficio 19-AIMCS-2006 de 29 de agosto del 2006 a la ex Contadora del período del 01 de septiembre del 2004 al 16 de marzo del 2005 se le comunica que por el mismo concepto debe depositar el valor de USD 45.38, sin recibir contestación.

Mediante oficio 20-AIMCS-2006 de 31 de agosto del 2006 a la Ex Gerente que por el recargo establecido debe depositar el valor de USD 67.43 del mismo que no se ha recibido contestación hasta el 13 de Noviembre del 2006 fecha de lectura del presente borrador

Mediante oficio 24-AIMCS-2006 de 31 de agosto del 2006 al Ex Gerente que por el recargo establecido debe depositar el valor de USD 8.41, sin recibir contestación.

Mediante oficio 25-AIMCS-2006 de 31 de agosto del 2006 a la contadora que debe depositar el valor de USD 8.41, la misma que con oficio 006 EMTTBC-CGSZ-06 de 12 de septiembre del 2006 comunica que ha hecho el respectivo depósito y adjunta copia fotostática del mismo.

Procedimiento que incumplió con lo que determina el artículo 3 de la Codificación Ley de Régimen Tributario Interno “De la Inscripción Obligatoria” y artículo 50 “ Obligaciones de los Agentes de Retención “ numeral 2 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno y literal i) del artículo 21 “ Deberes y Atribuciones del Gerente General “ de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez, la misma que indica: “ cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que rigen y que sean de competencia de la empresa “.

## **CONCLUSION**

La falta oportuna de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes originó a la Empresa que no pueda cumplir oportunamente con el pago de obligaciones tributarias, lo que causo multas que fueron canceladas por la empresa, además no se obtuvo el número patronal ni se procedió a la apertura de una cuenta corriente bancaria para el control financiero de la Entidad.

## **RECOMENDACIÓN**

### **Al Gerente**

5.- Dispondrá a la contadora, realice en forma mensual y oportuna las declaraciones de impuestos y su remisión inmediata al Servicio de Rentas Internas

### **OBLIGACIONES PATRONALES NO FUERON CANCELADAS DE MANERA OPORTUNA**

De la revisión efectuada en el período examinado al pago de las obligaciones patronales, se determina que la Entidad procedió a cancelar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el valor de USD 141.66 y USD 97.64 por falta de pago oportuno de las obligaciones patronales por parte de los Ex Gerentes y la Ex Contadora lo que originó el correspondiente recargo.

Se evidenció que durante los meses de julio y agosto del 2004 en los roles de pago no se le efectuó la retención del 9.35 % por valor de USD 28.06 del aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social más los intereses por valor de USD 94.49 del aporte personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la Ex Gerente. Anexo N° 4

Al respecto mediante oficio 20-AIMCS-2006 de 15 de agosto del 2006 se le comunicó sobre los valores establecidos a dicha ex funcionaria, la misma que mediante oficio sin número de 11 de septiembre del 2006 señala textualmente en su parte pertinente lo siguiente:

*“ En cuanto al descuento por concepto del aporte personal debo manifestarle que las acciones contables son de estricta responsabilidad de la contadora, además en ningún momento se me hizo conocer sobre los valores que tenían que descontarme y que estaban pendientes de hacerlo. “*

Mediante oficio 24-AIMCS-2006 de 31 de agosto del 2006 se le comunicó al Ex Gerente sobre los valores por multas e intereses pagados por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones patronales; el mismo que mediante oficio 002 de 21 de agosto del 2006 textualmente indica lo siguiente:

*“ procedí a pedir la respectiva autorización al Directorio de la EMTTBC. La cancelación de los aportes patronales ya se encontraban atrasados por 3 meses y al SRI con multas por la no declaración oportuna “.*

Situación que se originó porque los Ex Gerentes no cumplieron con las obligaciones de manera oportuna, originando que la Entidad haya cancelado las indicadas obligaciones con los respectivos recargos incumpliendo lo establecido en la Norma de Control Interno 230-12 “ Cumplimiento de Obligaciones “.

## **CONCLUSION**

La falta de pago oportuno de las obligaciones patronales produjo multas e intereses por USD 239.30 que restaron la disponibilidad de fondos y limitó el acceso a los servicios que brinda el I.E.S.S.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

6.- Dispondrá por escrito a la contadora proceda al pago puntual de las planillas de aportes patronales con la finalidad de evitar que la Empresa pague multas e intereses.

## **BIENES NO SON CONTROLADOS FISICAMENTE**

Revisada la documentación de soporte en el área contable se verificó la factura 001-001 N° 010058 de fecha 15 de noviembre del 2004 emitida por la Empresa

de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA Regional “ La Estancilla “ a favor del Terminal Terrestre por la compra de un medidor de agua más llaves de corte por USD 40.00 ante lo cual Auditoria Interna procedió a verificarlo sin que exista físicamente en ningún lugar de la Empresa por tal razón se solicitó por escrito a la Ex Gerente mediante oficio 06-AIMCS-2006 de 9 de agosto del 2006, informe sobre dicho medidor de agua y llaves de corte.

Mediante oficio sin número del 21 de Agosto del 2006 la Ex Gerente señala que:

*“ Procedimos a hacer la respectiva entrega de todos los bienes y documentos de la empresa antes mencionada, mediante Acta de Entrega Recepción entre nosotras y Funcionarios de la Municipalidad que constataron físicamente la existencia del Medidor de Agua y Llave de Corte que no aparece en la actualidad “.*

Ante ésta situación, se procedió a solicitar mediante oficio 12-AIMCS-2006 de 17 de agosto del 2006 al Ex Gerente sobre la entrega del medidor y llave de corte que consta en el acta de entrega recepción de fecha 17 de marzo del 2005.

El Ex Gerente mediante oficio 003 de 23 de agosto del 2006 contestó que

*“ La Directora Financiera me llama para entregarme, pero cuando realizamos la constatación física de los bienes, me encontré con las siguientes novedades “ no existían Medidor de Agua y llaves de conexión “.*

Por lo expuesto se establece que por falta de un adecuado control interno por parte de la Ex Gerente se extravió en su período dicho bien, lo que motivó que la Empresa no cuente con el medidor para el control previo del consumo de agua.

Al respecto se incumplió con lo que establece la Norma de Control Interno 110-13 “Control Administrativo de Bienes, Valores y Documentos“, la que en su parte pertinente indica “ La máxima autoridad de cada entidad del sector

público dispondrá la formulación de procedimientos que permitan el control administrativo de todas las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por bienes, valores, documentos, compromisos y garantías que no afecten su estructura patrimonial “

.

## **CONCLUSION**

No hubo control de bienes lo que originó que la adquisición de un medidor de agua valorado en USD 40.00 para la Empresa no esté prestando el servicio debido a que no se pudo constatar físicamente.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

7.- Cuando se adquieran bienes estos deberán ser constatados físicamente, para lo cual de manera periódica se deberá efectuar una revisión de los mismos.

## **VALORES RECAUDADOS EN EFECTIVO NO FUERON MANEJADOS ADECUADAMENTE**

Se establece que la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez empezó a generar ingresos a partir del 2 de noviembre del 2003 tal como lo certifica por escrito la Gerente de la Cooperativa Intercantonal de Transporte Tosagua en Oficio 417-G-2005 del 15 de septiembre del 2006.

Ante lo cual Auditoria Interna procedió a solicitar por escrito a los veinte y tres usuarios del Terminal Terrestre mediante oficios la siguiente información:

- Desde qué fecha empezó a funcionar en el Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez.

- Desde qué fecha empezó a cancelar valores a la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez y por qué concepto.
- Cual es el valor que ha venido cancelando.

Por lo expuesto Auditoria Interna procedió a comparar la información proporcionada mediante oficios por los diferentes usuarios de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez con la información que existe en la Empresa estableciéndose diferencias en menos en el año 2004 de la siguiente manera:

La Cooperativa de Transportes Reina del Camino según el número de frecuencia de sus unidades de transporte canceló el valor de USD 3,175.75 y en los registros de la empresa consta el valor de USD 1,619.25 estableciéndose una diferencia de USD 1,556.50.

La Cooperativa Intercantonal de Transporte Tosagua indica que por frecuencia durante el año canceló el valor de USD 7,367.50 y en los registros de la Empresa consta el valor de USD 3,669.00 estableciéndose una diferencia de USD 3,698.50.

Por arriendo de kioscos registra ingresos por USD 1,230.00 y según información de los distintos usuarios pagaron el valor de USD 1,500.00 con una diferencia de USD 270.00.

Por uso de vía pública registra el valor de USD 735.00 y según información proporcionada por los distintos usuarios pagaron el valor de USD 1,189.00 con una diferencia de USD 454.00.

En el año 2005 las diferencias en menos se establecieron de la siguiente manera:

La Empresa de Transporte Reina del Camino según el número de frecuencias de sus unidades de transporte ha cancelado el valor de USD 3,960.75 y en los

registros de la empresa consta el valor de USD 3,171.75 estableciéndose una diferencia de USD 789.00.

La Cooperativa Intercantonal de Transporte Tosagua según el número de frecuencia de sus unidades de transporte ha cancelado el valor de USD 9,581.25 y en los registros de la empresa consta el valor de USD 8,613.75 estableciendo una diferencia de USD 967.50.

La Cooperativa de Transporte Coactur según detalle de frecuencias de sus unidades de transporte ha cancelado el valor de USD 6,236.25 y en los registros de la empresa consta el valor de USD 6,201.00 estableciéndose una diferencia de USD 35.25

Por arriendo de kioscos según información proporcionada por los usuarios han cancelado durante el año el valor de USD 1,920.00 y en los registros de la empresa consta el valor de USD 1,770.00 estableciéndose la diferencia de USD 150.00.

Por uso de vía pública según información proporcionada por los usuarios cancelaron durante el año el valor de USD 1,327.00 y en los registros de la empresa consta el valor de USD 1,255.00 estableciéndose una diferencia de USD 72.00.

Las diferencias en menos quedan establecidas de la siguiente manera: en el año 2004 el valor de USD 5.979.00; y en el año 2005 el valor de USD 2,013.75, según Anexo N° 5

Al respecto se procedió a comunicar las diferencias establecidas en el período examinado a los siguientes funcionarios: Ex Gerentes mediante oficios 69- y 71-AIMCS-2006 de 11 de octubre del 2006 respectivamente, sin recibir contestación hasta la fecha de lectura del borrador del informe..

A las Ex Contadoras: mediante oficios 66-AIMCS-2006 y 70-AIMCS-2006 de 11 de octubre del 2006 respectivamente.

A la Contadora mediante oficio 72-AIMCS-2006 de 11 de octubre del 2006.

Al Ex recaudador mediante oficio 67-AIMCS-2006 de 11 de octubre del 2006.

Al Recaudador mediante oficio 68-AIMCS-2006 de 11 de octubre del 2006.

Mediante oficio sin número de 12 de octubre del 2006 el ex recaudador manifiesta en su parte pertinente textualmente lo siguiente:

*“ En la reunión de trabajo que se tuvo el día 14 de septiembre del presente año se dejó escrito en acta que los valores y recibos por frecuencias, cobro de vía pública, kioscos y otros se entregaba a la Señora Contadora de ese tiempo, la cual entregaba dichos valores y recibos al auditor interno del Municipio para su respectivo control “*

Mediante oficio sin número de 18 de octubre del 2006 la Contadora que laboró en el período del 4 de noviembre del 2003 al 20 de agosto del 2004 en su parte pertinente indica textualmente lo siguiente:

*“ Cumpló en comunicarle nuevamente que yo hice entrega de toda la documentación donde se indicaba tanto ingresos como egresos de todo el movimiento contable que realicé durante ese tiempo. “*

Esta situación se motivo debido al mal manejo de los recursos económicos por cuanto los recaudadores no depositaron los valores recibidos de los diferentes usuarios, las contadoras no llevaron ningún registro contable que permita determinar los valores recaudados a los diferentes usuarios, así como también los Gerentes de la Empresa en sus períodos de gestión tampoco efectuaron ningún control ni supervisión a las recaudaciones efectuadas y a la utilización de los recursos financieros y el Presidente del Directorio de la Empresa por cuanto no nombró desde la fecha de creación de la Empresa a un Gerente para que proceda a efectuar un control y supervisión. Además se establece que el Ex Auditor Interno del Ilustre Municipio del Cantón Sucre como funcionario

encargado de efectuar los arqueos de caja, revisión de la contabilidad y constataciones tal como lo manifiestan la Ex Gerente y la Ex Contadora en acta de reunión de trabajo celebrada el día jueves 14 de Septiembre del 2006 no cumplió de manera eficiente sus funciones.

Procedimiento que originó que la empresa no cuente con recursos económicos para cumplir con sus obligaciones.

Al respecto se incumplió con la Norma de Control Interno No. 110 – 08 “ Actitud Hacia el Control Interno”; 230 – 02 “ Recaudación y Depósito de los Ingresos “ ; 230-3 “ Constancia Documental de la Recaudación “ 230 – 04 “ Verificación de los Ingresos “ y 230 – 05 “ Medidas de Protección de las Recaudaciones “ .

## **HECHOS SUBSECUENTES**

- Mediante oficio sin número del 16 de noviembre del 2006 suscrito por los Ex Gerentes, Ex Auditor, Ex Recaudador, Recaudador, Ex Contadoras, Contadora de la EMTTBC señalan en su parte pertinente que “ *entre los ingresos y los depósitos provenientes de las diferentes Cooperativas; volvemos a insistir que la cantidad de vehículos que llegaban y salían del Terminal Terrestre no se mantenían en cantidades fijas debido a la serie de imprevistos* “.

\_ Mediante oficio sin número del 16 de noviembre del 2006 suscrito por el Recaudador del EMTTBC indica de manera general que “ *no se ha tomado en cuenta días de paralización y cierres de vías; con respecto a la Cooperativa Tosagua; en la Administración del Ing. Falcones no correspondía al número de frecuencias que salían de los andenes; de la Cooperativa Coactur yo recibía diariamente del señor administrador de la agencia y esas son las que constan en las bitácoras; la Cooperativa Reina del Camino en conversación realizada con la señora administradora de la agencia me manifestó que en el oficio que contestó a su persona informaba que salían un promedio de 12 turnos diarios* “.

\_ Mediante oficio 005 del 16 de noviembre del 2006 suscrito por el Ex Gerente de la EMTTBC indica de manera general que “ *a la Cooperativa Tosagua*

*puedo indicarle que en su informe no ha tomado en consideración los 9 días de paralización y cierre de vías; las frecuencias recibidas al principio de mi administración no correspondía al número de frecuencias que salían de los andenes; de la Cooperativa Coactar el Recaudador recibía diariamente del señor administrador de la agencia y esas frecuencias son las que constan en las bitácoras de control; la Cooperativa Reina del Camino manifiesta que le dirigió un oficio a usted considerando 16 turnos aclarándome que generalizándome salían 12 turnos diarios.*

\_ Mediante oficio sin número del 13 de noviembre del 2006 suscrito por la Contadora de la EMTTBC señala que “ con respecto a las diferencias en frecuencias de las Cooperativas de Transporte Reina del Camino, Coactar, Tosagua y Turístico Manabí tengo que informarle que hubo días de paro “.

#### **PUNTO DE VISTA DE LA AUDITORA**

Es mi criterio que lo señalado por los ex funcionarios y funcionarios de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la Ciudad de Bahía de Caráquez no justifica lo solicitado en los diferentes oficios enviados a cada uno de ellos por cuanto Auditoría obtuvo información por escrito, proveniente directamente de los diferentes usuarios de la Empresa

#### **CONCLUSION**

Se determina que del 01 de enero del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2005 no fue ingresado a la empresa el valor de USD 7,992.75 lo que se originó debido al mal manejo de los recursos públicos por parte de funcionarios de la Empresa y a la falta de un adecuado control y supervisión.

## **RECOMENDACION**

### **Al Gerente**

8.- Dispondrá por escrito a la contadora de la empresa se realice un seguimiento a los pagos efectuados por parte de las empresas y demás usuarios que utilizan el Terminal Terrestre y deberá disponer se realicen arqueos sorpresivos por una persona independiente del registro y cobro de valores con la finalidad de que los valores recaudados sean ingresados de manera intacta y que sean depositados en la cuenta corriente de la Empresa

Ing. Com. C.P.A. Bella Vélez Rodríguez

**JEFE DE EQUIPO**

## ANEXO 1

### Funcionarios Principales

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	
	DESDE	HASTA
<b>Presidente del Directorio</b> Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez	05-01-05	A la fecha
<b>Miembro del Directorio</b> Ing. José Ernesto Véliz Zambrano	04-04-04	A la fecha
<b>Miembro del Directorio</b> Arq. Bertha Cecilia Cordero Rivero	04-04-04	A la fecha
<b>Gerente Encargado</b> Ec. Jorge Ricardo Zambrano Delgado	19-06-06	A la fecha
<b>Contadora</b> Srta. Claudia Gabriela Santos Zambrano	03-04-05	A la fecha
<b>Recaudador</b> Bolívar Eloy García Padilla	17-03-05	A la fecha
<b>Ex Presidente del Directorio</b> Dr. Leonardo Octavio Viteri Velasco	01-12-03	04-01-05
<b>Ex Gerente</b> Ing. María Eugenia Mera Calderón	14-06-04	16-03-05

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PERIODO</b>	
	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
<b>Ex Auditor Interno Municipio del Cantón Sucre</b> Rafael Segundo Bermúdez Tacunga	01-12-03	04-01-05
<b>Ex Directora Financiera del Municipio del Cantón Sucre</b> Ing. Miriam Azucena Zambrano Basurto	01-12-03	16-03-05
<b>Ex Gerente</b> Ing. Fabricio Rodrigo Falcones Moreira	17-03-05	08-06-06
<b>Ex Contadora</b> Tania Dalila Candela Domínguez	04-11-03	20-08-04
<b>Ex Contadora</b> Ing. Mariam Graciana Ureta Santos	01-09-04	16-03-05
<b>Ex Recaudador</b> Ing. Ricardo Agustín García Vélez	04-11-04	16-03-05
Ing. Com. C.P.A. Bella Vélez Rodríguez		
<b>JEFE DE EQUIPO</b>		

**ANEXO 2**

**MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS ANALIZADAS**

**CUENTA: CAJA BANCOS**

<b>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Saldo según examen anterior	0	
<b><u>INGRESOS Y EGRESOS</u></b>		
Del 01-01-04 al 31-12-04	USD 11,969.75	11,738.09
Del 01-01-05 al 31-12-05	23,027.25	22,474.46
Saldo Contable al 31-12-05		784.45
<b>SUMAN</b>	<b>USD 34,997.00</b>	<b>34,997.00</b>
	=====	=====

Ing. Com. C.P.A. Bella Vélez Rodríguez

**JEFE DE EQUIPO**

